

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

Gobierno Civil

SECRETARÍA.--Negociado 2.º

1701

El Alcalde de Cenicero participa á este Gobierno haberse presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la vecina D.ª Pilar Pascual Caballero, habiéndosele señalado para su pastoreo los términos de Valleuso y el Monte en su parte izquierda, así como abrevadero el río Ebro en dicho término de Valleuso, también en su parte izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 6 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Vicente Romero Girón

Sección de Obras públicas

1700

Don Juan Esteban Muñoz y señora Viuda de Hipólito Arza, vecinos de Logroño, han presentado en este Gobierno civil un proyecto pidiendo autorización para apro-

vechar en todo tiempo el caudal de agua que discorra por el río Ebro y destinarla á la producción de fuerza motriz en los molinos llamados de las Norias y de la Isla pertenecientes á los solicitantes en jurisdicción de esta capital, sustituyendo la presa actual de escollera por otra de hormigón hidráulico y elevar su coronación setenta centímetros más; y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de treinta días, desde el de su publicación para admitir las reclamaciones que se presenten, advirtiéndole que en este Gobierno se hallan de manifiesto, en las horas de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 4 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Vicente Romero Girón

**

Nota de publicación:

Doña Guillerma Ubis y Medrano, Viuda de Arza, y Don Juan Esteban Muñoz, vecinos de esta Capital y socios de la sociedad colectiva cuya razón social es J. Esteban y Viuda de Arza, solicitan de este Gobierno la autorización necesaria para modificar el aprovechamiento de aguas públicas del río Ebro que actualmente hacen en los molinos llamados de las Norias y de la Isla, en término municipal de Logroño.

Las modificaciones que se intentan son: sustituir la presa que sirve á los dos molinos citados, que es de escollera, por otra de hormigón hidráulico y elevar su coronación hasta setenta centímetros sobre la altura que actualmente tiene.

De esta manera se quiere utilizar todas las aguas que discurren por el río, ó sean 16.000 litros por segundo en estiaje y 32.000 litros en épocas de invierno, para con un salto de 2'50 metros producir fuerza motriz que se destinará á diversos usos industriales transformando la energía mecánica en energía eléctrica.

No se solicita ninguna servidumbre legal.

Logroño 4 de Octubre de 1906.
—El Ingeniero Jefe, Sebastián Puig.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares ha formulado, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 6.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905, una tarifa para el suministro de medicamentos á los enfermos pobres incluidos en la Beneficencia municipal.

Dicha tarifa, que ha sido aprobada, con ligeras correcciones, por el Real Consejo de Sanidad, en cuanto se inspira en los elevados propósitos de asegurar una solícita y esmerada prestación del referido servicio á los menesterosos, de aliviar en lo posible la carga que pesa sobre los municipios por el expresado concepto, y el de establecer una equitativa remuneración para los Farmacéuticos titulares, es digna de todo encomio y merece que se la reconozca el carácter oficial que consigna el párrafo 6.º de la mencionada Real orden de 18 de Abril, rigiéndose por ella el suministro y tasación de los medicamentos para las familias pobres, como lo autorizan las prescripciones

del art. 22 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad y el 38 y demás concordantes del Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, precedentes administrativos que imponen en la actualidad se prescindiera de alguna de las disposiciones generales, ó sea la octava, propuestas también por la referida Junta de gobierno y Patronato.

Con la adjunta tarifa, y una vez que está ya determinada en el párrafo 2.º de la referida Real orden de 18 de Abril la cantidad mínima que los Ayuntamientos habrán de consignar en sus presupuestos como dotación de los Titulares de Farmacia por residencia y la prestación de los servicios sanitarios á que están obligados y se les reclame, dotación independiente del pago por el suministro que hagan de sustancias medicamentosas, queda ya regularizado el cumplimiento de los recíprocos deberes que corresponden por ambos conceptos á los Ayuntamientos y á los Titulares de Farmacia.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad respecto á la tarifa de precios de los medicamentos para los enfermos pobres:

1.º Que se aprueben la adjunta tarifa y disposiciones generales anejas á la misma para la tasación de los medicamentos que habrán de suministrar los Farmacéuticos titulares á la Beneficencia municipal, dándole el carácter oficial que determina el párrafo 6.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905, según le autorizan las prescripciones del artículo 22 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad y el Regla-

mento orgánico de Farmacéuticos titulares.

2.º Que esta tarifa y disposiciones anejas se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias.

3.º Que sean aplicables también, en la forma que determina la disposición 1.ª, al pago de los productos que por los Farmacéuticos titulares se empleen en los servicios sanitario é higiénicos de los pueblos, cuyos servicios, de conformidad con lo que determina el art. 43 del Reglamento del Cuerpo y Real orden referida de 18 de Abril de 1905, están obligados á desempeñar en cuantos casos se les demande por los respectivos Ayuntamientos, á los que se les ordena exijan á los Titulares el cumplimiento de aquéllos, velando así por los intereses de la salud pública.

4.º Que la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares edite la tarifa y disposiciones para su aplicación, á los efectos prevenidos en el apartado 2.º, párrafo 6.º, de la Real orden de 18 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y notificación á los Ayuntamientos respectivos en la parte que corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Veáse la página 827).

Anuncios Oficiales

IGEA

1688

Don Fermín Belloso, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que, aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los vecinos y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Igea 28 de Septiembre de 1906.—Fermín Belloso.

BEZARES

1691

El día 22 del actual á las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, la subasta de 30 metros cúbicos de madera que se obtendrán de 100 rables, sitos en el monte Santa y Dehesa, concedidos por la Sección facultativa de Montes, y por la tasación de 450 pesetas.

El pliego de condiciones así facultativas como económicas, acordadas por la Comisión de Montes de este Ayuntamiento, se encuentra á disposición del público hasta la hora del remate para general conocimiento.

Bezares 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

El día 20 del actual á las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, la subasta y aprovechamiento de la caza del monte Santa y Dehesa, por término de cinco años y tasación de 200 pesetas.

El pliego de condiciones tanto facultativas como económicas se encuentra á disposición del público hasta la hora del remate para general conocimiento.

Bezares 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

MANZANARES DE RIOJA

1690

El día 25 del mes actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de pastos del monte Guardias ó Robledal, del mismo, bajo el tipo de 510 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría. Si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda por el mismo tipo el día 4 de Noviembre próximo.

Si tampoco ésta tuviere efecto, se celebrará la tercera el 14 de Noviembre con la rebaja de un 25 por 100; y si tampoco tuviere licitadores, se verificará la cuarta con la rebaja de un 40 por 100 el día 24, y si ni aun así huiera postor, se celebrará la quinta y última subasta con la rebaja de un 64 por 100 del tipo primitivo, el día 4 de Diciembre próximo.

Manzanares de Rioja 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Amós Leiva.

SORZANO

1698

Don Pedro Castroviejo Nobajas, Alcalde constitucional de Sorzano;

Hago saber: Que los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y urbana, girados para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y reclamar si se creyesen perjudicados.

Sorzano 5 de Octubre de 1906.—Pedro Castroviejo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Tercer trimestre de 1906

1669

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	201774	71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	160243	80
Cargo.	362018	51
Data por pagos verificados en igual trimestre.	199210	46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	162808	05

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
1.º Rentas.	2376 74	1251 37	3628 11
2.º Portazgos y barcajes.	" "	" "	" "
3.º Donativos, legados y mandas.	" "	" "	" "
4.º Repartimiento.	246884 77	145372 21	392256 98
5.º Instrucción pública.	" "	" "	" "
6.º Beneficencia.	20716 35	4793 03	25509 38
7.º Ingresos extraordinarios.	24340 61	8607 34	32947 95
8.º Arbitrios especiales.	" "	" "	" "
9.º Empréstitos.	" "	" "	" "
10. Enajenaciones.	1762 90	57 "	1819 90
11. Resultas.	169226 69	" "	169226 69
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	" "	" "	" "
13. Reintegros.	46 85	162 85	209 70
TOTAL DE INGRESOS.	465354 91	160243 80	625598 71

PAGOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
1.º Administración provincial —Personal.	26228 83	15805 51	42034 34
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	" "	3800 "	3800 "
2.º 2.º Servicios generales.	5266 35	5699 95	10966 30
3.º Obras obligatorias.	6996 09	2288 80	9284 89
4.º Cargas.	20324 37	67610 95	87935 32
5.º Instrucción pública.	28280 14	13549 95	41830 09
6.º Beneficencia.	143204 22	75299 07	218503 29
7.º Corrección pública.	11852 14	5573 12	17425 26
8.º Imprevistos.	6586 38	2276 92	8863 30
9.º Nuevos establecimientos.	" "	" "	" "
10. Carreteras.	" "	" "	" "
11. Obras diversas.	" "	" "	" "
12. Otros gastos.	14841 68	7306 19	22147 87
TOTAL DE PAGOS.	263580 20	199210 46	462790 66

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 30 de Septiembre de 1906.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 1.º de Octubre de 1906.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El M. del Romeral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	Cantidades diversas					MEDICAMENTOS	Cantidades diversas				
	100 GRAMOS	40 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECIGRAMO	1 CENTIMO		100 GRAMOS	40 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECIGRAMO	1 CENTIMO
A											
Aceite alcanforado (linimento alcanforado).						Acido sulfúrico alcoholizado (alcohol sulfúrico, agua de Rabel).					
— almendras dulces.	0 90	0 15				— tánico (tanino).	0 20	0 10			
— beleño.	0 70	0 10				— tártrico, polvo.	0 40	0 10			
— crotonigligio.	0 50	0 10	0 30			— tímico (timol).	0 20	0 10	0 10		
— enebro (miera).	0 30	0 10				Aconitina.	0 20	0 10	0 20		
— estramonio compuesto (bálsamo tranquilo).	0 40	0 15				Achicoria, hoja.	0 20	0 10			
— fosforado.	1 30	0 30				Adormideras.	0 20	0 10			
— hígado de bacalao claro.	1	0 60				Agárico blanco, polvo.	0 20	0 10			
— rojo.		0 50				Agua albuminosa.	1 50				
— linaza.		0 50				— alcalina gaseosa (A. carbónica alcalina).	0 60				
— manzanilla.		0 90				— brea.	0 50				
— olivas.		0 40				— cal.	0 15				
— esterilizado.		1				— carbónica (A. acidula gaseosa).	0 50				
— ricino (A. castor, A. palma <i>Christi</i>).		0 50				— clorformada.	0 40				
— de ruda.		0 50				— cloro (solución de cloro).	4				
— esenciales (aceites volátiles, esencias).						— cloruro (solución de hipoclorito cálcico).	0 50				
Acetato amónico líquido (espiritu de Mindero).			0 30			— Colonia (alcohol deoídrico compuesto).	0 30				
— plúmbico líquido (extracto de Saturno).		0 40	0 10			— destilada.	1 50				
— neutro, polvo (sal de Saturno).						— anís.	0 60				
— potásico.		0 50	0 10			— azáhar.	0 10				
— Acébar socotrino, polvo (áloe).		0 40	0 10			— de canela.	0 50				
Acido acético.		0 20	0 10			— cidra.	0 20				
— arsenioso, polvo (anhidrido arsenioso, arsénico blanco).	1	0 20	0 10			— esterilizada ó aseptica.	0 50				
— benzoico.	0 80	0 40	0 20			— laurel cerezo.	0 50				
— bórico.	2 50	0 60	0 15			— lechuga.	0 20				
— polvo.						— melisa.	0 50				
— cianhídrico medicinal (A. prúsico).	0 90	0 30	0 10			— menta piperita.	0 70				
— cítrico, polvo.		0 20	0 10			— rosas.	0 70				
— clorhídrico.		0 30	0 10			— estiptica (solución de sulfato zincico aluminoso).	1 20				
— cresílico (cresol puro).	0 50	0 30	0 20			— fenicoada al 2 M 100.	0 80				
— crómico.		0 20	0 10			— hervida.	3				
— fénico (A. carbólico).		0 30	0 10			— salina purgante.	0 40				
— líquido.		0 20	0 10			— sedativa de Raspail.	0 50				
— oscuro (fenol ordinario para desinfección).	3	1	0 20			— sulfurosa artificial.	0 40				
— fosfórico medicinal.	0 40	0 20	0 10			— vegeto-mineral (agua blanca).	0 25				
— láctico.	0 30	0 10	0 15			Aguardiente alemán (tintura jalapa-compués).	0 80				
— nítrico comercial, para desinfección.		0 80	0 15			— pués.	0 20				
— puro.	1 50	0 50	0 10			Ajenjo, sumidad.	0 20				
— pírrico.		0 50	0 10			Alcanfor, polvo.	1 50				
— sulfúrico.		0 20	0 10			— monobromado (bromuro de alcanfor).	0 80				

(Se continuará).

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Capital de Logroño

1682

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1906

MES DE SEPTIEMBRE

AÑO DE 1906

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Población 20207

CAUSAS

NÚMERO de defunciones

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	"
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	"
4	Viruela (5)	"
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	"
7	Coqueluche (8)	"
8	Difteria y crup (9)	"
9	Grippe (10)	4
10	Cólera asiático (12)	"
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	"
13	Tuberculosis pulmonar (27)	2
14	Tuberculosis de las meninges (28)	"
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	"
16	Sífilis (36)	"
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	2
18	Meningitis simple (61)	8
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	5
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	2
21	Bronquitis aguda (90)	2
22	Bronquitis crónica (91)	1
23	Pneumonía (93)	1
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	3
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	"
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	3
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	8
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	"
29	Cirrosis del hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	"
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	"
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	"
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	2
36	Debilidad senil (154)	4
37	Suicidios (155 á 163)	"
38	Muertes violentas (164 á 176)	1
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	7
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	1
TOTAL		61

Absoluto	Nacimientos (1)	57
	Defunciones (2)	61
	Matrimonios	15

NÚMERO DE HECHOS	Natalidad (3)	2'82
Per 1.000 habitantes	Mortalidad (4)	3'02
	Nupcialidad	0'74

Vivos	Varones	35
	Hembras	22

Vivos	Legítimos	49
	Ilegítimos	7
	Expósitos	1
NÚMERO DE NACIDOS	TOTAL	57

Muertes	Legítimos	"
	Ilegítimos	"
	Expósitos	"
	TOTAL	"

Varones	33
Hembras	28

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Menores de 5 años	26
	De 5 y más años	35

	En hospitales y casas de salud	9
	En otros establecimientos benéficos	9
	TOTAL	18

Logroño 4 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño 4 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

**